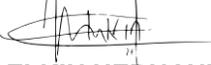


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00064-00 recibida el 13 de abril de 2023 a las 12:00 procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por la aquí accionante.
Bucaramanga, abril 13 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230006400

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00064-00– ACCIÓN DE TUTELA contra SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A.S. - 472. Accionante: ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, Directora administrativa y Financiera, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a las accionada SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A.S. - 472.
2. Requiérase a la representación legal de SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A.S. - 472, para que en el término máximo e improrrogable de **48 horas** siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Solicitar a ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER que remita copia íntegra de la petición enviada el 25 de enero de 2023.
4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ